



## ASISTENCIA CONVOCATORIA

### GADCH-PDOT-CP-01-2023

Cedula	Nombre y Apellido	Sector/Domicilio	Firma
0920674116	EDGAR IDROVO	CHOBO	
0957499585	Danielo Brou	Chobo	
0926478827	Angela Rosalia Victor Vera	chobo	
1201129023	Madelene Aguilar	chobo	
0908790520	Rafaelito Alvarado	chobo	
120236482	Virgilia Jaime	chobo	



**RESOLUCIÓN Nro. 001-2023-CP**  
**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE CHOBO DEL CANTÓN**  
**MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según el inciso primero del artículo 95 de la Constitución de la República determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*.

**Que**, según el literal g, del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá, entre otros, por el principio de Participación Ciudadana, la cual es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos.

**Que**, según el artículo 29 del COOTAD, el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De Legislación, Normatividad y Fiscalización; b) De Ejecución y Administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social.

**Que**, según el literal c, del artículo 64 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece como función del GAD parroquial: *“Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial”*.



**Que**, según el literal d, del artículo 64 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo; el Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas.

**Que**, según el literal a, del artículo 65 del COOTAD, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, *“Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”*.

**Que**, según el artículo 300 del COOTAD, los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

**Que**, según el artículo 304 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un Sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Adicionalmente, establece que el sistema de participación ciudadana se constituye para:

a) *Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;*

b) *(Reformado por el núm. 3 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016). - Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;*

**Que**, según el artículo 304 del COOTAD, inciso último determina que: *“El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes”*.



**Que**, mediante Asamblea Parroquial del Sistema de participación local, la ciudadanía participante de manera democrática eligió a los miembros ciudadanos que integran la instancia de participación denominada Consejo de planificación local, de la misma manera por parte del GAD Parroquial se designaron a los demás integrantes de esta instancia en concordancia con el artículo 28 del Código orgánico de planificación y finanzas públicas - COPFP.

**Que**, según el numeral 1 del artículo 29 del COPFP, es función de los Consejos de Planificación, entre otras, participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que**, según el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana - LOPC, los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los Planes de Desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

**Que**, a partir del 14 de junio de 2021 se desarrolló el proceso de participación ciudadana para la construcción de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo. El proceso de construcción del Plan fue liderado por la Secretaría Nacional de Planificación de conformidad a lo estipulado en la Constitución y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo en sesión ordinaria Nro. CNP-001-2021 mediante resolución Nro. 002-2021-CNP y ha sido denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025”.

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación es el organismo que “administra y coordina la planificación nacional en forma participativa, incluyente y descentralizada” y en uso de sus competencias, a través del acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A se aprueba la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”.

**Que**, los miembros del Consejo de planificación local hemos analizado y discutido las prioridades estratégicas por cada uno de los sistemas.



En uso de las atribuciones legales.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- EMITIR** informe favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, conforme al anexo que forma parte de esta Resolución, el mismo que contiene las políticas, objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo, para el periodo 2023 – 2027.

**Artículo 2.-** Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Chobo, a los 14 días del mes de diciembre del año 2023.

*Edgar Idrovo Espinoza*  
**PRESIDENTE  
GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**

*Ing. Rosalva Victor Vera*  
**REPRESENTANTE DE LOS VOCALES DEL  
GAD PARROQUIAL DE CHOBO**

*Mgtr. Daniela Bravo Torres, Cpa*  
**SECRETARIA/TESORERA DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**

*Sr. Reimundo Altamirano*  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN GAD PARROQUIAL  
CHOBO**

*Sra. Marlène Aguilar*  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN GAD PARROQUIAL  
CHOBO**

*Sr. Remigio Jaime*  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN GAD PARROQUIAL  
CHOBO**



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo*

## **RESOLUCIÓN CP-PP-CH-2023-0001**

**Que el Art. 238.- del COOTAD estipula La Participación ciudadana en la priorización del gasto.** - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que el Art. 241.- del COOTAD Estipula de la Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.-** El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION - Página 81 eSilec Profesional - [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

**Que el Art. 29.-del COPFP Estipula las de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:** 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.



**Que**, en sesión del martes, 31 de octubre del 2023, para revisión del ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2024 del GAD Parroquial Chobo, el Consejo de Planificación de la Parroquia Chobo.

**RESUELVE**

- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto para el año 2024 del GAD Parroquial Chobo.

Dado y firmado, en la Parroquia Rural Chobo, a los 31 días del mes de octubre del 2023

Sr. Reimundo Altamirano  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN GAD PARROQUIAL  
CHOBO**

Sra. Marlene Aguilar  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN GAD PARROQUIAL  
CHOBO**

Sra. Remigio Jaime  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN GAD PARROQUIAL  
CHOBO**